

**ÁLVARO BALLESTEROS.**  
**ABOGADO – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.**

**Señor:**  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**  
**San José del Guaviare.**  
**E. S. D.**

**Referencia: División Material No. 2014 – 00213 – 00.**  
**Demandante: SALVADOR LOZANO DUARTE.**  
**Demandada: ALIX EMILCE RAMIREZ LOPEZ**  
**Asunto: Recurso de Reposición.**

**ÁLVARO BALLESTEROS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como abogado en nombre y representación del señor **SALVADOR LOZANO DUARTE**, muy respetuosamente me dirijo al despacho del señor Juez, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, dirigido en contra del auto de sustanciación No. 256, que fuera notificado el día 15 de julio de 2020, en el Estado No. 33, a través del cual se declara el desistimiento tácito, recurso que encuentra su justificación en los argumentos que a continuación se exponen:

1. Muy comedidamente, manifiesto al señor Juez, que en el proceso de la referencia, no se han cumplido los presupuestos para declarar el desistimiento tácito en la forma como lo prescribe al numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., como quiera que en el proceso si se han realizado actuaciones a solicitud de parte, y estas no han sido resueltas, para citar un ejemplo está el documento con radicación del día 15 de julio del año 2019, a través del cual se le informó al despacho que:

*“... informar que en varias oportunidades he procurado contactar al señor **OSCAR ALFONSO MONSALVE PENAGOS**, perito designado por su despacho en el asunto de la referencia; pero el número de contacto 09864512223, al parecer no se encuentra en funcionamiento, pues ni siquiera timbra, además su domicilio se encuentra en el municipio de Puerto López – Meta,....”*

Página 1 de 2

Bogotá D.C.; Carrera 24 No. 7 - 33, oficina 101  
Teléfonos 3108187582 – (57-1)8029260  
Email: baco147@gmail.com

**ÁLVARO BALLESTEROS.**  
**ABOGADO – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.**

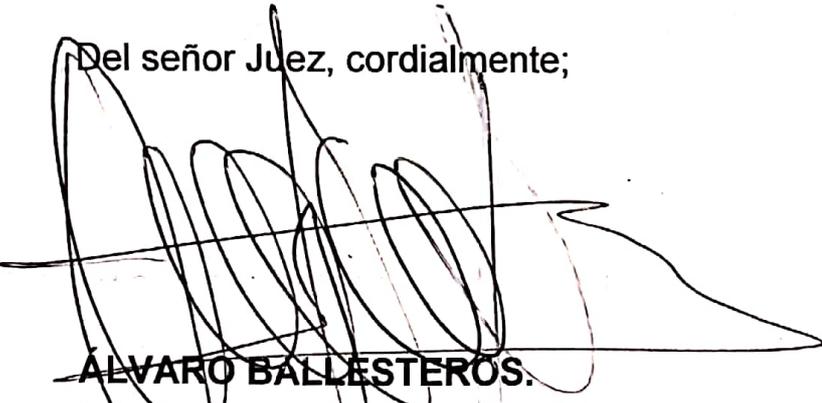
Documento que concluyó solicitando la designación de un auxiliar de justicia que pudiera cumplir con la función encomendada; pero hasta la fecha el Juzgado no se ha pronunciado al respecto, siendo entonces el despacho quien se encuentra en mora de imprimir impulso procesal al proceso de la referencia.

De otra parte, con el acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez, que tampoco están cumplidos los presupuestos para declarar el desistimiento tácito, como quiera el último documento y/o petición de parte fue radicado el pasado 15 de julio de 2020, y con ocasión de la emergencia sanitaria (COVID – 19), y por decisión del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales fueron suspendidos por más de tres (3) meses, es así hasta la fecha de notificación del auto que se recurre, no ha transcurrido un (1) año.

**PETICIÓN**

De conformidad con los anteriores argumentos expuestos, y con el acostumbrado respeto, solicito al señor Juez, que revoque su decisión, para que de conformidad, resuelva la solicitud realizada desde el pasado 15 de julio de 2019.

Del señor Juez, cordialmente;



**ÁLVARO BALLESTEROS.**

C.C. No. 80'368.232 de Bogotá.

T.P. No. 175.286 del C.S. de la J.

Anexos: Copia del documento radicado el pasado 15 de julio de 2019. (1 folio)

ÁLVARO BALLESTEROS,  
ABOGADO – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

San José del Guaviare.

E. S. D.

Referencia: División Material No. 2014 – 00213 – 00.  
Demandante: SALVADOR LOZANO DUARTE.  
Demandada: ALIX EMILCE RAMIREZ LOPEZ  
Asunto: Solicitud Designación Perito Valuador.

**ÁLVARO BALLESTEROS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como abogado en nombre y representación del señor **SALVADOR LOZANO DUARTE**, muy respetuosamente me dirijo al despacho del señor Juez, para informar que en varias oportunidades he procurado contactar al señor **OSCAR ALFONSO MONSALVE PENAGOS**, perito designado por su despacho en el asunto de la referencia; pero el número de contacto 09864512223, al parecer no se encuentra en funcionamiento, pues ni siquiera timbra, además su domicilio se encuentra en el municipio de Puerto López – Meta, distancia excesiva en relación con el lugar de ubicación del inmueble objeto de división al que se le debe practicar el peritaje de avalúo.

Con fundamento en el anterior argumento de manera muy respetuosa solicito al despacho, que se designe a otro auxiliar de justicia que pueda realizar el peritaje solicitado, pero que además se le facilite y/o frecuente la zona donde se encuentra el inmueble objeto de avalúo.

Cordialmente,

**ÁLVARO BALLESTEROS.**

C.C. No. 80'368.232 de Bogotá.

T.P. No. 175.286 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS  
1º Y 2º PROMISCUOS MUNICIPIO PALES  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

FECHA: 15 JUL 2019 HORA: 2:10

QUIEN RECIBE: 

Página 1 de 1